



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Proyecto de Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Proyecto de Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura; a iniciativa del Congresista José Bernardo Pazo Nunura, del Grupo Parlamentario Somos Perú.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 3 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 7587/2023-CR. Votaron a favor los señores congresistas Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Santisteban Suclupe, Magally; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 7587/2023-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, siguiendo el siguiente procedimiento.

Proyecto de Ley N°	Fecha de presentación a trámite documentario	Fecha de ingreso a comisiones ordinarias	Decretada a Comisión	
			Primera	Segunda
7587/2023-CR	16/04/2024	17/04/2024	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa consta de tres (3) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Proyecto de Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

"LEY QUE FORTALECE LA CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS: CHUSIS E ILLESCAS DE LA PROVINCIA DE SECHURA REGIÓN PIURA"

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la Provincia de Sechura de la Región Piura.

Artículo 2. Finalidad de la ley.

Promover e impulsar el desarrollo y crecimiento económico, cultural y social a través de la investigación y la promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la Provincia de Sechura-Región Piura.

Artículo 3. Definiciones:

Sitio Arqueológico. - Los sitios arqueológicos son un componente crucial de la identidad cultural de una comunidad o nación. Representan la historia y las raíces de un lugar, y su preservación contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia y la conexión con el pasado. Estos lugares son puntos de referencia que nos conectan con nuestras raíces culturales y nos ayudan a comprender nuestra evolución como sociedad. Al proteger los sitios arqueológicos, estamos protegiendo nuestra propia identidad y herencia cultural'.

Turismo. - Según la definición de la Organización Mundial del Turismo (OMT), "el turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, Por negocios y otros motivos". Conviene diferenciar entonces entre turistas y visitantes, porque estos últimos realizan desplazamientos con fines recreativos de menos de un día de duración y que por lo tanto no implican pernoctación fuera del lugar de residencia habitual".

Recurso Turístico. - "Es un elemento relacionado o perteneciente a la naturaleza, la historia o la cultura de una determinada zona geográfica o lugar y que está dotado de una determinada potencialidad turística. Es decir, es todo elemento natural o cultural, capaz de motivar un desplazamiento turístico".

Promoción turística. - Gurria M. (1997) menciona, que una vez que se tiene un producto, y que existe un posible mercado para ese producto, en el sentido de que en algún lugar hay consumidores del mismo, es indispensable darlo a conocer. Nadie puede consumir lo que no conoce, por eso será necesario dar a conocer los atractivos y servicios turísticos al mayor número de personas que estén en posibilidades de usarlos, utilizando los medios más adecuados para hacer llegar la información en forma eficaz, de tal manera que despierte el interés de los posibles turistas, para transformarlo en un deseo y éste en una verdadera necesidad. La promoción puede entonces crear nuevas necesidades en los individuos.

Producto Turístico Cultural. - Conjunto de prestaciones, materiales e inmateriales que se ofrece al mercado, con el propósito de satisfacer los deseos o las expectativas de los turistas. Conjunto de servicios y productos elaborados y asociados de manera de satisfacer la demanda del público cliente de turistas. Patrimonio cultural estructurado para uso y disfrute de las personas, debe tener accesibilidad temporal, espacial, económica y psicológica. (Torrejón, 2004).

Patrimonio Turístico Cultural. - Conjunto de recursos turísticos naturales o creados por el hombre, que estimulan el deseo de viaje y satisface las necesidades que de este originan. Son todos aquellos elementos y manifestaciones, tangibles o intangibles, producidos a lo largo del tiempo, incluido el actual, valorados por la comunidad de un lugar, identificándola y diferenciándola de otras. (Torrejón, 2004).



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Proyecto de Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

Cultura y Tradición. - *Cultura es todo aquello, material o inmaterial (creencias, valores, comportamientos y objetos concretos), que identifica a un determinado grupo de personas, y surgen de sus vivencias en una determinada realidad. Dicho de otro modo, cultura es la manera como los seres humanos desarrollamos nuestra vida y construimos el mundo o la parte donde habitamos; por tanto, cultura es el desarrollo, intelectual o artístico. Es la civilización misma. Los pueblos del mundo, desde su fundación, van desarrollando su cultura, la cual, se plasma en sus formas de vida, organización social, filosofía y espiritualidad; normatividad ética y jurídica; arte, ciencia y tecnología; economía y comercio, educación; memoria histórica, lengua y literatura entre otros. El conjunto de estas disciplinas y vivencias forman la identidad cultural de las identidades y les provee los instrumentos necesarios para su desarrollo en el marco de ese contexto. Una de las formas en la que los pueblos dinamizan su cultura y mantienen su identidad es a través del conocimiento y la práctica de sus mismos valores. (Miranda Lui zaga, 2007).*

Desarrollo del Turismo. -Reyes, A. (2002, P. 18) menciona que "El desarrollo turístico es un fenómeno turístico, por su naturaleza social, cultural, económica y ambiental, una extraordinaria herramienta de análisis y desarrollo de las relaciones interpersonales, de los valores culturales y ambientales de los que se nutre".

Corredor Turístico. - Corredor Turístico (subregión turística): según las definiciones de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es un espacio homogéneo, en el que por la cercana distancia de los atractivos y servicios se llega a una natural complementariedad. Por lo general, se agrega que rutas troncales efectivizan su integración y la jerarquía de los atractivos y productos determinan el rango de convocatoria de dicho espacio. (Torrejón, 2004). Vías de conexión entre las zonas, áreas, complejos, centros, conjuntos, atractivos turísticos, puertos de entrada del turismo receptivo y plazas emisoras del turismo interno que funciona como elemento estructurador del espacio turístico. (Torres, 2008).

Turismo Vivencia¹. - También conocido como turismo de inmersión, se enfoca en conocer un país, ciudad o lugar a través de una conexión directa con su historia, población, gastronomía y cultura. Su objetivo principal es que el viajero tenga una experiencia de viaje holística y que comprenda de forma más profunda la historia de un destino turístico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. — Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. — Financiamiento

El proyecto de ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la Provincia de Sechura de la Región Piura es financiado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, con cargo al Gobierno Regional de Piura, siguiendo lo previsto en la Ley N° 28411, en el marco de las normas del equilibrio presupuestal del Sector Público y de la Municipalidad Provincial de Sechura, Municipalidad Distritales, Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar-FOSPIBAY Fideicomiso Clúster Minero Sechura, recursos provenientes del sector privado y la Cooperación Internacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

3. OPINIONES INSTITUCIONALES

3.1. Solicitudes de opinión institucional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República cursó oficios a seis (6) entidades públicas, a fin de conocer sus opiniones institucionales sobre el contenido del proyecto.

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7587/2023-CR	4594-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Fondo Social Proyecto Integral Bayóbar	17/05/2024
	4598-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Municipalidad Provincial de Sechura	17/05/2024
	4596-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	17/05/2024
	4593-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Gobierno Regional de Piura	17/05/2024
	4597-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Cultura	17/05/2024
	4595-2023-2024-CPCGR/JEJO-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	17/05/2024

3.2. Respuestas de opiniones

Como consecuencia de las solicitudes de opinión técnica antes mencionadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recibió las siguientes comunicaciones:

Proyecto de Ley	N° Oficio (respuesta)	Institución	Fecha
7587/2023-CR	001485-2024-DM/MC	Ministerio de Cultura	26/09/2024
	603 - 2024 - MINCETUR/DM	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	30/09/2024

3.3. Contenido de las opiniones institucionales

Las conclusiones de las opiniones institucionales emitidas respecto al contenido del Proyecto de Ley 7587/2023-CR, se presentan a continuación:

Ministerio de
Cultura
(Oficio N° 001485-
2024-DM/MC)

"Si bien es una norma declarativa que busca la articulación de acciones entre gobiernos regionales y locales con el Ministerio de Cultura para la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico inmueble, se debe tener en consideración que la puesta en valor que permita brindar el servicio de interpretación cultural al ciudadano, requiere de la formulación y ejecución de proyectos de inversión que permitan brindar dicho servicio, lo cual demandará recursos adicionales a los gobiernos regionales y locales, tanto para la ejecución, como para la operación y mantenimiento del monumento arqueológico."

"Asimismo, es importante precisar que la Zona Arqueológica de Chusis se encuentra registrada en el inventario de recursos turísticos; sin embargo, el sitio arqueológico de Illescas no se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT)".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

Ministerio de
Comercio Exterior y
Turismo

"Las definiciones de turismo, recurso turístico, promoción turística, desarrollo del turismo, corredor turístico, turismo comunitario señaladas en el Proyecto de Ley se encuentran establecidas en documentos normativos; razón por la cual, resulta innecesario que sean incluidas en el mismo."

"El Gobierno Regional de Piura cuenta con su propio Pliego Presupuestal, por lo que no corresponde lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria respecto a que el financiamiento del Proyecto de Ley corresponde al MINCETUR con cargo a dicho gobierno regional."

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada a la proposición legislativa materia de estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, se advierte que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efectos de la vigencia de normas, relaciones con el Acuerdo Nacional y referencias al análisis costo beneficio, aunque no desarrollados conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso".

5.2. El problema que pretenden resolver la propuesta legislativa

La problemática que pretende resolver la propuesta legislativa se sintetiza en lo siguiente:

"Los sitios arqueológicos de Chusis e Illescas son dos lugares de gran importancia en el estudio de los ancestros y primeras poblaciones en la Costa Norte del Perú, sin embargo desde hace décadas el Estado a través de sus organismos de investigación o promoción turística poco o nada han hecho por cambiar esta situación poniendo en riesgo la integridad de estos lugares que ante la

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

lentitud de los estudios de investigación y promoción, estas zonas arqueológicas se pierdan por el avance de la población e invasiones en la búsqueda de espacios para vivir.

Las investigaciones arqueológicas en Chusis e Illescas se encuentran en una etapa incipiente, puesto que se han registrado estudios de sólo unas pocas estructuras del sector urbano, y casi nada del sector funerario. En la zona arqueológica de Illescas, la situación es parecida, por otro lado, los "huaqueros" han destruido parte de las evidencias, ocasionando daños irreparables en los sitios arqueológicos.

Consideramos importante que es necesario la aprobación del presente Proyecto de Ley para fortalecer las investigaciones, conservación, desarrollo y puesta en valor de estos dos sitios arqueológicos propiciando que se realicen nuevas investigaciones en Chusis e Illescas, todo ello dada su relevancia científica en el presente contexto social. Por otro lado, se trata de reconstruir un sitio clave para la historia del estado Mochica Norte y las dinámicas que interesaron la cuenca del Pira durante el Período Intermedio Temprano, además de las relaciones culturales económica de intercambio de la Costa Norte del Perú con los andes Septentrionales."

(Proyecto de Ley 7587/2023-CR)

5.3. Rasgos de los sitios arqueológico de Chusis e Illescas

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley 7587/2023-CR, se señala que Chusis e Illescas están localizadas en la provincia de Sechura del departamento de Piura, donde se encuentran lugares milenarios, valiosas construcciones y ecosistemas, que requieren ser protegidos, conservados y promovidos para atraer el turismo local, el patrimonio turístico cultural, el turismo vivencial, los productos turísticos, la cultura y tradiciones.

Se arguye que de aplicarse la propuesta no solo contribuirá al PBI nacional, sino que también nos permitirá recobrar el estatus como país turístico, afectado por la pandemia por el COVID 19 y las barreras restrictivas.

SITIO ARQUEOLÓGICO CHUSIS

Sechura es un pueblo de pescadores por ancestro. Sus raíces históricas se remontan a 7,000 mil años con la primigenia presencia del hombre de Illescas en el macizo del mismo nombre, durante su primer poblamiento. Allí nace la fascinante actividad de la pesca en esta parte del litoral peruano. Desde entonces se convirtió en la base del desarrollo social del hombre de Sechura, y en la despensa alimenticia de los pueblos aledaños a su territorio.

Se estima que Sechura ha tenido tres fundaciones, en escenarios distintos, pero ubicados en la misma área geográfica, y gozando de la influencia directa del inmenso, rico y misterioso mar del Pacífico o Grau.

En el marco de este proceso histórico del pueblo sechurano tenemos que anotar la presencia de los hombres de Chusis, un importante grupo social prehispánico que estuvo asentado sobre una extensa plataforma de origen marino denominada Tablazo Lobitos, en el actual caserío de Chusis. Distante a 4 km de Sechura su etapa de auge fue durante el Período Intermedio Temprano (100 a.c.- 600 d.c.). Es probable que haya sido el más importante centro político, religioso, administrativo regional, así como el mayor centro de intercambio de productos del Bajo Piura, evidenciándose posibles relaciones con pueblos del Alto Piura, Andes Septentrionales y Orientales.

El área arqueológica de Chusis comprende un sector urbano en donde se encuentran edificaciones de adobe y tapial, entre las que destaca un montículo que oculta las



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

estructuras de antiguo adoratorio, y un sector funerario que se extiende al suroeste y al este del asentamiento prehispánico.

Su relevancia científica y social radica principalmente en tres factores.

- Chusis es uno de los pocos sitios arqueológicos de la Región Piura en donde se han llevado a cabo investigaciones sistemáticas y que cuentan con un mínimo de infraestructura para atender al visitante: el Centro de Información Turística (CIT), asociado al sitio arqueológico.

Es el más antiguo ejemplo conocido de desarrollo urbano en el Bajo Piura, claramente relacionado con la presencia Mochica, lo cual permitiría sustentar su inclusión en la denominada "Ruta Moche"

- Se encuentra ubicado a lo largo de una vía de comunicación y en coincidencia con un caserío, representando de tal manera una valiosa oportunidad de crecimiento económico y fortalecimiento de la identidad cultural para la comunidad local y regional.

Fuente: Proyecto de Ley 7587/2023-CR

El complejo arqueológico Illescas, se encuentra localizado en el distrito de Sechura, dentro de la provincia del mismo nombre, región de Piura. Y se trataría de indicios arquitectónicos que evidenciaran a los primeros hombres que habitaran esta área de Sechura y que se remontarían al siglo III antes de nuestra era.

A nivel arquitectónico es importante encontrar en Illescas algunos espacios destinados a enterramientos. Sobre estos debe decirse que se realizaban dentro de cuevas, aunque también puede verse evidencia de enterramientos dentro de pequeñas estructuras hechas en piedra.

(...)

En estas cuevas también han podido encontrarse distintos restos cerámicos, pero ya de épocas posteriores, que posiblemente hayan tenido oportunidad de llegar hasta estos sitios de Sechura. Otros restos encontrados en Illescas recaen en utensilios que estuvieran hechos a base de huesos, así como especies de redes de pescar primitivas que denotarían el oficio pesquero de los hombres del área.

Para que el visitante pueda llegar hasta este Complejo Arqueológico, hace falta que realice un viaje de una hora en auto, desde Sechura hacia una embarcación marina. Ya en la embarcación, se debe navegar por cerca de 30 minutos hasta el Complejo mismo. El ingreso a Illescas es libre de costo. En la zona también pueden encontrarse y disfrutar de distintas playas vírgenes, entre las que destacan Punta Shode, Las Loberas, Nunura Avic, entre otras.

En las Pampas de Reventazón se ubicó un cementerio y numerosos conchales asociados a fragmentos de cerámica con decoración impresa. Además, existen varias pequeñas quebradas entre las más importantes se encuentran las de Avic y Nunura. En la primera hay un cementerio y un extenso basural con cenizas, huesos de lobo y valvas grandes de variadas especies.

En la segunda, Quebrada de Nunura, se aprecia una estrecha quebrada y las cuevas funerarias están dispersas en los flancos de ocho quebraditas que contienen numerosos cráneos y conjuntos de restos óseos. Están asociados a fragmentos de cerámica con decoración impresa".

Fuente: Proyecto de Ley 7587/2023-CR

**SITIO
ARQUEOLÓGICO
ILLESCAS**

5.4. Cultura y patrimonio cultural

5.4.1. El patrimonio cultural en la legislación peruana



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

El legado cultural del Perú es uno de los más importantes de la humanidad, desde distintos campos, que van desde sitios arqueológicos pre-incas hasta las expresiones artísticas actuales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 21, se reconoce el importante deber del Estado y de la sociedad en su conjunto para la preservación y promoción de nuestra cultura.

Constitución Política del Perú

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general. El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional."

Asimismo, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando que se trata de toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Título Preliminar

Artículo II.- Definición Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Hay que hacer notar, que en el artículo IV de esa misma ley, se declara interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, Restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Título Preliminar

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública

Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

Desde la perspectiva subnacional, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye las competencias de los agobiernos regionales y las competencias compartidas con otros niveles de gobierno (artículo 10 de la LOR).

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

2. Competencias Compartidas

(...)

e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

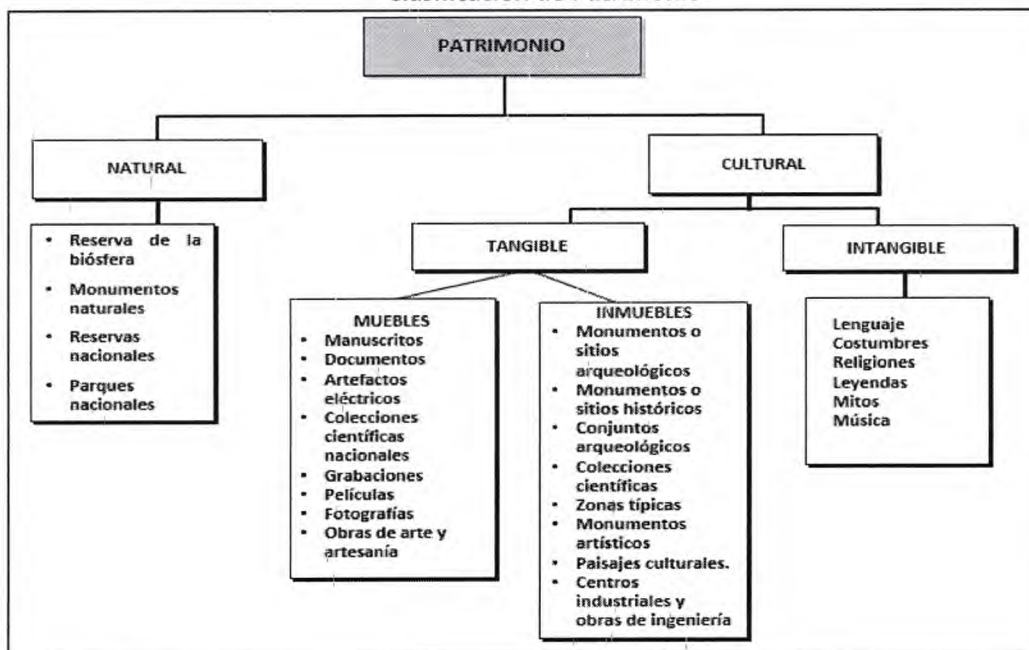
5.4.2. Clasificación del patrimonio

A nivel internacional, en los países existen diversos tipos de clasificación de patrimonio y leyes que regulan su conservación. La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), también ha establecidos pautas para la clasificación correspondiente. En el Perú, el patrimonio se desagrega en dos campos: natural y cultural, tal como se aprecia en la siguiente figura.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

Clasificación de Patrimonio



Fuente: UNESCO

Los patrimonios culturales de Chusis e Illescas, que están ubicados en la provincia de Sechura, departamento de Piura, están considerados dentro de esa clasificación, de patrimonio natural.

5.5. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Los proyectos de ley que ingresan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para estudio y dictamen, son previamente sometidos a un test de constitucionalidad y legalidad, con el propósito de orientar el sentido del pronunciamiento. En ese sentido, se pasa a valorar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear textos sustitutorios, que recojan algunas propuestas acordes con los objetivos de los proyectos de ley.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir, si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley:

- Si las proposiciones legislativas se encuentran dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen
- Si las proposiciones legislativas no contienen materias de su competencia, se inhibe de dictaminar.

5.6. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1.- Agraria	8.- Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado	16.- Mujer y Familia
2.- Ciencia, Innovación y Tecnología	9.- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera	17.- Presupuesto y Cuenta General de la República
3.- Comercio Exterior y Turismo	10.- Educación, Juventud y Deporte	18.- Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
4.- Constitución y Reglamento	11.- Energía y Minas	19.- Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
5.- Cultura y Patrimonio Cultural	12.- Fiscalización y Contraloría	20.- Relaciones Exteriores
6.- Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos	13.- Inclusión Social y Personas con Discapacidad	21.- Salud y Población
7.- Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas	14.- Inteligencia	22.- Trabajo y Seguridad Social
	15.- Justicia y Derechos Humanos	23.- Transportes y Comunicaciones
		24.- Vivienda y Construcción

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia.: En ese mismo, sentido el artículo 77 del mencionado reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

5.7. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión es el de revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Es decir, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la Administración Financiera del Estado.

5.8. Temática del Proyecto de Ley 7587/2023-CR y las competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La fórmula legal del Proyecto de ley tiene 3 artículos, con la siguiente estructura:

- Artículo 1.- Objeto de la Ley
- Artículo 2.- Finalidad de la Ley
- Artículo 3.- Definiciones
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
- PRIMERA. — Vigencia
- SEGUNDA. — Financiamiento

El propósito principal de la iniciativa legislativa (Proyecto de Ley 7587/2023-CR) es fortalecer la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura de la región Piura (artículo 1), con la finalidad de promover e impulsar el desarrollo y crecimiento económico, cultural y social a través de la investigación y la promoción turística de dichos sitios arqueológicos (artículo 2).

En el artículo 3, se proponen definiciones en materia de turismo que, en realidad es innecesaria, porque ya está establecida en la normativa peruana (Ley 29408, Ley General de Turismo)..

En la segunda disposición complementaria final, se aborda el tema del financiamiento, pero su contenido que sin ajustarse a las normas de la administración económica y financiera

En ese marco, se puede concluir que en cuerpo central de la proposición legislativa no plantean asuntos de competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En lo que respecta, a la propuesta de financiamiento, tal como está redactada resulta confusa e incoherente, más aún cuando en la sección de exposición de motivos no se acompaña información numérica de índole presupuestaria.

Por todo lo señalado, respecto al "Proyecto de Ley 7587/2023-CR, se propone que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General, se exima de dictaminar porque los temas de fondo no están

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

dentro de su competencia y por falta de información de índole presupuestal.

Mas bien, por los temas que engloba la iniciativa legislativa, se considera que le corresponde dictaminar a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por ser la comisión especializada en temas de cultura y patrimonio cultural.

5.9. Competencias de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

En el Plan de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, en su presentación señala que:

"Corresponde a la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el estudio y dictamen de los proyectos de ley vinculados con su especialidad y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento."

Asimismo, en ese mismo documento, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural aprecia sus competencias temáticas.

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISION DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL COMPETENCIAS

Es competencia de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural:

- La cultura, en todas sus manifestaciones, que reflejen la diversidad pluricultural y de las múltiples identidades culturales, pueblos originarios y afroperuanos de nuestro país.
- El Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial.
- La creación cultural contemporánea y las artes vivas.
- La gestión cultural y las industrias culturales.
- La conservación, defensa y puesta en valor de nuestro patrimonio cultural, material e inmaterial.
- Pluralidad étnica y lingüística de la nación.
- Otros temas vinculados con la cultura y el patrimonio cultural.

Fuente: Plan de Trabajo 2024-2025, Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural,

Por lo establecido en su Plan de Trabajo, consideramos que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural es la comisión especializada en pronunciarse sobre Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

6. BALANCE GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

Del examen del contenido temático del Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura, se colige que este no aborda asuntos exclusivos de competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

En lo específico, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no le corresponde pronunciarse o dictaminar el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, pues este contiene ajenos a su competencia y especialidad, temas como: conservación, investigación, promoción cultural y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, material e inmaterial.

Adicionalmente, se considera que la priorización de actividades y proyectos, como los culturales y de patrimonio cultural, corresponde al presidente de la República (artículo 118 de la Constitución) dirigir la política general del gobierno y administrar la hacienda pública y está dentro de las competencias del Gobierno Nacional (Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo) y de los gobiernos regionales (Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) y de otras normas.

Por el tipo de temas propuestos en el proyecto de ley, se considera que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, por lo establecido en su Plan de Trabajo, es la comisión especializada en pronunciarse sobre temas de materia de cultura y patrimonio cultural.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"Artículo 70

Los dictámenes pueden concluir (...)

*c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión **por no tener competencia en la materia de la proposición** (...)"*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 3 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 18:50:55-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 13:01:20-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 11:58:53-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 11:10:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 18:59:59-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 12:25:46-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol Ivett
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 14:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 15:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
 TORRES SALINAS Rosio FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 16:34:49-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVARO RUIZ Carlos Enrique
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 17:46:53-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04/06/2025 19:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
 PARIANA SINCE Alfredo
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 10:22:51-0500



Firmado digitalmente por:
 JERI ORE Jose Enrique FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 10:43:42-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161740126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 11:41:59-0500



Firmado digitalmente por:
 UGARTE MAMANI Jhakeline
 Katy FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 14:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/06/2025 12:17:37-0500

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7587/2023-CR, Ley que fortalece la conservación, puesta en valor, investigación, desarrollo y promoción turística de los sitios arqueológicos: Chusis e Illescas de la provincia de Sechura región Piura.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 18:34:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 09:16:56-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 16:14:16-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 07:08:05-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 12:34:00-0500